NOTA DNCP/DNC/N° 208451 2017

Asunción, 21 de agosto de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lorenzo. -
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324124 ID N° 323999.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en la **Resolución DNCP 4371/2016**, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma. Además en el **Artículo 4°** de dicha resolución se indica **la obligatoriedad** del uso de dichos Pliego de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del **02 de enero del 2017.**

2. De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según **Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015**, *los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC,* **la aprobación remitida corresponde al año 2017 y el proceso de referencia abarca los años 2017- 2018, consultamos a la convocante si cuentan con la aprobación del año 2018?**

3. **La cantidad de raciones indicadas en el SICP no coinciden con la cantidad de raciones aprobadas por el MEC.**

4. Consultamos a la convocante si el **nuevo pliego** remitido cuenta con la aprobación de la Junta Municipal?

5. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, **deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

6. El porcentaje de agricultura familiar indicado en números (3%) no coincide con lo indicado en letras (cinco por ciento)

7. **Sección II Criterios de Evaluación** – consultamos a la convocante qué criterios se tendrán para evaluar estos puntos:
Certificado vigente de habilitación de trasportes de productos, subproductos y derivados de origen animal para carne bovina, aviar o embutidos expedidos por el SENACSA. (Ley 2426/04, 1146/66, 1358/88 y el Decreto 1324/13).Debe contar con 2 (dos) vehículos propios o alquilados.
Certificado vigente de habilitación de transporte terrestre de frutas y hortalizas in natura, expedido por el Servicio nacional de calidad y sanidad vegetal y de semillas (SENAVE). Según Resoluciones N°354/12 y 551/15.Debe contar con 2(dos) vehículos Propios o alquilados.
La empresa Oferente debe contar con un profesional Tecnólogo se debe adjuntar :
o Curriculum Vitae
o Contrato de prestación de servicios.
o Copia de Titulo.
o Copia de Matricula.
La empresa Oferente debe contar con un profesional Nutricionista se debe adjuntar:
o Curriculum Vitae
o Contrato de prestación de servicios
o Copia de Titulo.
o Copia de Matricula.

8. Consultamos a la convocante porque no indica donde empieza la **Sección III Especificaciones Técnicas**

9. **Personal de Servicio: en este punto indican que:** El personal será contratado por la empresa adjudicada por lo cual la relación laboral será única y exclusivamente entre el personal contratado y la empresa que lo va contratar, quedando exenta la **Municipalidad de Coronel José Félix Bogado** de cualquier vínculo o relación laboral con el personal que presta servicio a la empresa, **porque mencionan a dicha municipalidad?**

10. **Sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3** – consultamos a la convocante que plazo se harán los pagos?

11. **Sección IV CGC 15.1** – en este punto indican que: Se entregara un anticipo financiero del 20% (veinte por ciento).
Para lo cual deberá presentar una nota de solicitud acompañado de una garantía de anticipo ya sea bancario o póliza de seguro por el cien por ciento del monto del anticipo, por un periodo de validez de 60 días, consultamos a la convocante porque el periodo de validez será solo de 60 días?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Recordamos a la convocante lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG